Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00245-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso ejecutivo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Ajuste el escrito de demanda respecto de la parte demandante y demandada acorde a la literalidad del título valor que pretende ejecutar, toda vez que el acreedor de la obligación es la sociedad OFIBEST SAS y su obligado PROMOTORA RESERVA DEL EDEN SAS y no las personas naturales allí señaladas.

2.2. Allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a un mes.

2.3. Indique la direcciones físicas y electrónicas donde los partes reciban notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

2.4. Amplie los hechos de la demanda indicando con precisión y claridad la tasa de intereses en la que se liquidaron los intereses corrientes contenidos en el pagaré base de acción, allegando la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO